



## PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE VISITAS (EVV)

### Terminología propia de la EVV

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
EVV	Verificación electrónica de visitas
Sistema CalEVV	El sistema de recopilación de datos de EVV proporcionado por el estado, disponible para las agencias prestadoras
CalEVV Aggregator	El sistema que recopila y almacena todos los datos de EVV enviados por los prestadores a través del sistema CalEVV y los sistemas de EVV alternativos.
Sistema de EVV alternativo	Compañías que recopilan y envían datos de EVV en nombre de las agencias prestadoras
Agencia prestadora	El empleador del personal que suministra el servicio directo
Entidad jurisdiccional (JE)	La entidad local que tiene una relación directa con el estado. Para el Departamento de Servicios de Desarrollo, estas entidades son los centros regionales.
PCS	Servicios de atención personal
HHCS	Servicios de atención médica en el hogar

### Información general

#### **P1. ¿Qué es la verificación electrónica de visitas (EVV)?**

**R1.** La EVV forma parte de la Ley de Curas del Siglo XXI promulgada en 2016. El gobierno federal puso en marcha la EVV para ayudar a garantizar que las personas reciban en su casa los servicios que necesitan y a los que tienen derecho.

## **P2. ¿Qué exige la Ley de Curas del Siglo XXI?**

**R2.** [La sección 12006\(a\) de la Ley de Curas del Siglo XXI \(la Ley de Curas\)](#), ordena que los estados implementen la EVV para todos los servicios de atención personal (PCS) de Medicaid y los servicios de atención médica en el hogar (HHCS) que requieren una visita en el hogar realizada por un proveedor. Esto se aplica a los PCS y los HHCS proporcionados en virtud de las secciones 1905(a)(24), 1915(c), 1915(i), 1915(j), 1915(k) y la sección 1115; y los HHCS proporcionados en virtud de la sección 1905(a)(7) de la Ley del Seguro Social (SSA) o de una exención, según [Medicaid.gov](https://www.Medicaid.gov).

## **P3. ¿Qué información tiene que verificar el sistema de EVV?**

**R3.** La sección 1903(l)(5)(A) de la SSA establece que el sistema debe ser capaz de verificar electrónicamente, con respecto a las visitas realizadas como parte de los PCS o HHCS en el domicilio de una persona, los datos que se indican a continuación:

- el tipo de servicio realizado,
- la persona que recibe el servicio,
- la fecha del servicio,
- el lugar de prestación del servicio,
- la persona que presta el servicio, y
- la hora de inicio y finalización del servicio.

## **P4. ¿Cuándo exige el Gobierno Federal que los estados apliquen la EVV?**

**R4.** De acuerdo con la subsección (l) de la sección 1903 de la Ley del Seguro Social (SSA) (42 U.S.C. 1396b), todos los estados deben implementar la EVV para los PCS financiados por Medicaid antes de enero de 2020 y los HHCS antes de enero de 2023. De acuerdo con las disposiciones federales, el Estado presentó una solicitud de Exención de Esfuerzo de Buena Fe (GFE) el 2 de octubre de 2019 a los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS) para ampliar la fecha de implementación de la EVV para los PCS hasta el 1 de enero de 2021. El 22 de octubre de 2019, los CMS aprobaron la solicitud de GFE del Estado para el PCS, y la carta de aprobación de GFE de California por parte de los CMS está disponible en la [página web de GFE sobre la EVV de los CMS](#).

La fecha de implementación de la EVV para los PCS fue el 1 de enero de 2022. La fecha prevista para la implementación de la EVV para los servicios HHCS y el Programa de Autodeterminación es el 1 de enero de 2023.

**P5. ¿A qué servicios del centro regional y códigos de servicio se aplica la EVV?**

**R5.** La EVV se aplica a los PCS y HHCS financiados por el Departamento de Servicios de Desarrollo (DDS) y proporcionados a través de los centros regionales.

Los servicios PCS son los siguientes:

- Servicios de relevo, 465, 862, 864 y 310
- Vida con apoyo, 896
- Asistencia personal, 062
- Servicios domésticos, 858, 860 y 313
- Apoyos para la Vida Comunitaria, 320

Los servicios HHCS son los siguientes:

- Servicios de enfermería, 460, 742, 744 y 361
- Las agencias prestadoras son las siguientes:
  - Atención médica en el hogar, 854, 856 y 359
  - Fonoaudiología, 707
  - Habla, audición y lenguaje, 372
  - Terapia ocupacional, 773 y 375
  - Fisioterapia, 772 y 376

Se puede encontrar orientación relativa a los servicios y los códigos de servicios en [Orientación sobre la EVV: Códigos de servicios para los centros regionales \(ca.gov\)](#).

**P6. ¿La EVV se aplica a los servicios de intervención temprana que se brindan a los niños de 0 a 3 años de edad en el programa Early Start?**

**R6.** No. Los servicios que se brindan a los niños en el programa Early Start se rigen y financian según las disposiciones de la Parte C de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA). Estos servicios no reciben financiación a través de la exención de Medicaid.

**P7. ¿Se aplica la EVV a los servicios del Programa de Autodeterminación (SDP)?**

**R7.** Sí. Cualquier servicio del centro regional que proporcione PCS o HHCS estaría cubierto por el requisito de EVV. Consulte la respuesta anterior si desea obtener una lista completa de los servicios y los códigos de servicios PCS y HHCS de los centros regionales.

## **P8. ¿Hay otras exenciones para la EVV?**

**R8.** Sí. Si el miembro del personal que presta los servicios vive con el cliente que recibe dichos servicios, el miembro del personal no deberá cumplir con el requerimiento de EVV para los servicios prestados a ese cliente. Para la EVV, esa persona se considera "personal en el hogar".

Puede encontrar orientación relativa al "personal en el hogar" y el formulario de declaración para la exención correspondiente en:

- Inglés
  - [Orientación sobre la EVV: Exención y declaración para cuidadores en el hogar](#)
  - [EVV: Formulario de declaración del prestador de cuidados en el hogar](#)
- Español
  - [Orientación sobre la EVV: Exención y declaración para cuidadores en el hogar \(EVV Guidance Live-in Caregiver Exemption and Attestation-Spanish.docx\)](#)
  - [EVV: Formulario de declaración del prestador de cuidados en el hogar\(es\)](#).

## **P9. ¿Quién es el proveedor del sistema/la solución de EVV?**

**R9.** El estado ha contratado a Sandata Technologies, LLC como proveedor de la solución de recopilación de datos de EVV del estado, llamada CalEVV. Sandata Technologies, LLC también proporciona el sistema agregador del estado, CalEVV Aggregator, que recibe los datos de EVV del sistema CalEVV y otros sistemas EVV alternativos.

Para recibir asistencia técnica en relación con los productos contratados a Sandata, puede comunicarse por teléfono al 1 (855) 943-6069 o por correo electrónico a [CAAltEVV@sandata.com](mailto:CAAltEVV@sandata.com).

## **Relacionado con los clientes**

**P1. Si el personal que me presta servicios de atención personal o servicios de atención médica en el hogar vive conmigo, ¿tendrá que hacer la EVV?**

**R1.** No. Si la persona que le presta servicios vive con usted, no estará sujeta al requisito de la EVV en relación con sus servicios. Para la EVV, esa persona se considera "personal en el hogar".

Si desea obtener información adicional, consulte los documentos de orientación sobre la exención para el personal en el hogar, cuyos enlaces figuran en la pregunta 8 anterior, en la sección de Información general.

**P2. ¿Qué pasa si vivo en una zona rural y no hay cobertura celular ni acceso a Internet?**

**R2.** El sistema EVV del estado, llamado CalEVV, permite al personal usar una aplicación en el teléfono o un teléfono para obtener información de la visita. Si su prestador no usa CalEVV, consulte cómo recopila los datos para la verificación electrónica de visitas cuando no hay cobertura celular o acceso a Internet.

**P3. ¿Se puede aplicar la EVV para que se reduzcan al mínimo los problemas de privacidad, en especial en lo que respecta a la necesidad de recopilar información de ubicación a través del sistema de EVV?**

**R3.** Los servicios prestados en su hogar, incluidos aquellos que comienzan o finalizan en su hogar, deben cumplir con los requisitos de la EVV. Basta con hacer una captura electrónica de la ubicación en la que se dio comienzo o se finalizó el servicio para cumplir con los requisitos mínimos especificados en la Ley de Curas.

**P4. ¿Los requisitos de EVV cambiarán mis servicios?**

**R4.** No. El requisito de EVV no modifica la forma, el lugar y ni la persona que le brinda los servicios.

## **Relacionado con el proveedor**

### **P1. ¿Cuándo pueden los proveedores recibir información y capacitación sobre el uso obligatorio del nuevo sistema de EVV?**

**R1.** A lo largo de la implementación de la EVV, el DDS ha organizado seminarios web frecuentes en los que se brinda información sobre las actividades en curso y los próximos calendarios de actividades. Los materiales de los seminarios web anteriores y los enlaces de inscripción a los próximos seminarios se pueden encontrar en este enlace [en la pestaña "Meetings" \(Reuniones\) de la página web de la EVV](#).

Las agencias prestadoras que desean recibir capacitación sobre el sistema CalEVV o el CalEVV Aggregator pueden visitar la pestaña ["Resources/Training" \(Recursos/Capacitación\) de la página web de la EVV](#).

Además, cualquier persona que desee recibir una notificación por correo electrónico cuando el DDS tenga actualizaciones relativas a la EVV, puede solicitar que se la incluya en la lista de notificaciones enviando un correo electrónico a [EVV@dds.ca.gov](mailto:EVV@dds.ca.gov).

### **P2. ¿Por qué los servicios de ayuda en el hogar (IHSS) tienen calendarios de implementación del sistema de EVV diferentes a los centros regionales?**

**R2.** Los IHSS están aprovechando su sistema de registro de horas electrónico para la EVV y, por tanto, tienen un calendario diferente al de los centros regionales y otros programas del estado. Para obtener más información sobre el proceso de implementación de la EVV para los IHSS, visite la página web de la [EVV del Departamento de Servicios Sociales de California \(CDSS\)](#).

### **P3. ¿Proporcionará el Estado un sistema de EVV para que lo usen los prestadores o tendrán que conseguir su propio sistema de EVV?**

**R3.** Los prestadores pueden usar el sistema EVV proporcionado por el estado, llamado CalEVV, u otro sistema de EVV de su elección para recopilar los datos de las visitas para la EVV.

Si los prestadores eligen su propio sistema de EVV, el sistema debe cumplir con los requisitos indicados en la pregunta número 3 anterior de la sección "Información General" y ser capaz de transmitir esos datos al sistema agregador del estado, llamado CalEVV Aggregator.

Para ver las especificaciones del sistema necesarias para enviar datos al CalEVV Aggregator a través de un sistema de EVV alternativo, visite la pestaña ["Alternate EVV Solutions" \(Soluciones EVV alternativas\) de la página web de la EVV](#).

**P4. ¿Qué medidas se tomarán para garantizar la privacidad y confidencialidad de los datos?**

**R4.** El Estado dispone de medidas de seguridad para garantizar la confidencialidad y protección de la información privada de las personas. Todos los requisitos federales y estatales en torno a la privacidad, como la HIPAA, permanecen intactos. La EVV solo verifica los seis datos exigidos por la ley.

**P5. ¿Los sistemas de recopilación de datos de la EVV tienen que utilizar el sistema de posicionamiento global (GPS)?**

**R5.** No. La Ley de Curas del Siglo XXI exige que se recopile la ubicación en cada visita para la EVV, y la solución estatal de la EVV, denominada CalEVV, recopila las coordenadas GPS al inicio de la visita y al final de la misma cuando se usa la aplicación móvil. La aplicación no recopila datos del GPS fuera de la hora de inicio y finalización de la visita. La aplicación no realiza un seguimiento del personal o los clientes durante la visita. Las coordenadas GPS se almacenan en el sistema de CalEVV como parte de la información de la visita y son solo informativas.

El GPS es un método para capturar electrónicamente la ubicación de la prestación de servicios en la entrada y salida. Otros sistemas de recopilación de datos de EVV pueden recopilar el requisito de ubicación de la EVV usando otro método.

**P6. ¿La EVV requiere que los clientes se queden en casa?**

**R6.** El enfoque de California respecto a la EVV no cambiará la forma en que se prestan los servicios ni dónde se prestan. De conformidad con el artículo 12006 (c)(3) de la Ley Pública 114-115, la EVV no limitará el servicio prestado, ni restringirá la elección del cuidador por parte de la persona, ni impedirá la forma de prestar la atención.

**P7. Brindamos los servicios SLS en un entorno residencial grupal las 24 horas del día, 7 días a la semana, y contamos con personal que atiende a diversos clientes pero no necesariamente con cita previa. ¿Cómo se aplica la EVV a este tipo de situación?**

**R7.** Hasta que el DDS emita disposiciones que regulen este tipo de escenarios en entornos residenciales, consulte las preguntas frecuentes de orientación sobre CMS en el siguiente enlace: <https://www.medicaid.gov/federal-policy-guidance/downloads/faq051618.pdf>.

**P8. ¿Qué sucede si los servicios prestados conforme a los códigos de servicios designados de la EVV no se brindan en el hogar del cliente?**

**R8.** Se requiere una captura de la visita validada por la EVV para los servicios que se brindan en el hogar del cliente, incluidos aquellos que comienzan o finalizan en el hogar del cliente.

**P9. ¿CalEVV sustituye o se comunica con el sistema de facturación electrónica, eBilling?**

**R9.** No. El sistema eBilling y los sistemas EVV para la verificación de la visita no se comunican entre sí. Son entidades separadas que se utilizan para propósitos diferentes.

